



TARIFAS DE GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso “TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)”
‘publicado por Ecopetrol en la prensa nacional y en cumplimiento de la regulación
expedida por la CREG y la Ley 1151 de 2007



LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MAYORISTA: “GAS UNION DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P” NIT.900586170

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Informa que el precio en terminal a los Distribuidores de GLP vigente a partir del 15 de mayo de 2026, es:
Precio maximo regulado de suministro de GLP en la refinería de CUIAGUA

DESCRIPCION	PESOS POR GALON	PESOS POR KILOGRAMO
Ingreso por Producto	2.262,29	1.106,35

Precio maximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Cusiana

DESCRIPCION	PESOS POR GALON	PESOS POR KILOGRAMO
Ingreso por Producto	2.267,37	1.106,35

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 ó las que lo adicionen o modifiquen, se modificará en la forma establecida en el artículo 8o de la Resolución CREG 024 de 2008

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, Resolución CREG 049-2011.



Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las resoluciones de la comision de Regulacion de Energia y Gas (CREG) la formula tarifaria general del servicio del glp es:

$$CU = G + T + D + C$$

$$\text{Precio Máximo de Venta al Público} = CU * \text{KILOGRAMO}$$

Donde **CU**, es el Costo Unitario de Prestacion de Servicio; **G**, Costo de Compra de GLP \$ 1106,35 kg; **T**, Costo de Transporte;
D, Cargo de Distribucion ; **C**, Cargo de Comercializador Minorista.

INFORMA QUE:

A partir del 15 de mayo 2026 precios máximos al público de venta de GLP, en los Municipios relacionados a continuación, serán los siguientes:

DEPOSITO DE GARANTIA
CILINDRO 100lbs /(45kg)
120.000

NIT. 900586170-3

DEPARTAMENTO	ENTREGA EN CARROTANQUE	ENTREGA EN CARROTANQUE	COMERCIALIZADOR MINORISTA	COMERCIALIZADOR MINORISTA
	\$ / KG	(\$) GL PRECIO VTA/PUBLICO	CILINDRO \$ /100LBS /(45KG)	CILINDRO \$ / 40LBS /(18KG)
BOGOTA (CUNDINAMARCA)	5556,00	11177,00	250020,00	115000,00
CALERA, SOPO, ZIPAQUIRA, CHIA, MESITAS, ANAPOIMA, GIRARDOT, FUSAGASUGA, MOSQUERA, CAJICA, PUERTO SALGAR, CHOCONTA, VILLA PINZON, VILLETÁ.	5576,00	11214,00	250920,00	115000,00
IBAGUE (TOLIMA)	5500,00	11034,00	247500,00	115000,00
SALDANA, ALPUJARRA, DOLORES, MELGAR PRADO, ESPINAL, CAJAMARCA, FRESNO, LIBANO, HERRERA, ATACO, PLANADAS.	5500,00	11174,00	247500,00	115000,00
CALI(VALLE DEL CAUCA)	5556,00	11177,00	250020,00	115000,00
CAICEDONIA, GUADALAJARA BUGA	5556,00	11177,00	250020,00	115000,00
ARMENIA(QUINDIO)	5906,00	11994,00	265770,00	115000,00
ARMENIA, PIJAO, CALARCA, CIRCASIA, SALENTO, MONTENEGRO,QUIMBAYA, FILANDIA, GENOVA, CORDOBA.	5906,00	11754,00	265770,00	115000,00

Para entrega en carrotanques, no aplica el C, El valor del CU, es el precio maximo de venta al publico.
El valor D, se obtiene de la siguiente formula; D = CU-G-T-N

Tarifas de Gas Combustible para Usuarios Regulados Mercado Especial conformado por
Centros Poblados Ibagué
Resolución CREG 502-144 de 2025

Tarifas aplicables durante el mes de: may/2026

Aplicación de la fórmula tarifaria definida mediante Resolución CREG 137 de 2013:

Cargo Variable
$$CUv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pe_{m,i,j}}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

Cargo Fijo:
$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

COMPONENTES TARIFARIOS				
COSTO DE COMPRAS DE GAS	\$/M3	GM	=	5.157,18
COSTO DE TRANSPORTE DE GAS	\$/M3	TM	=	1.000,59
FACTOR DE PÉRDIDAS	%	P	=	3,63%
CARGO DE DISTRIBUCIÓN RESIDENCIAL	\$/M3	DMR	=	4.671,70
CARGO DE DISTRIBUCIÓN NO RESIDENCIAL	\$/M3	DMNR	=	4.671,70
FACTOR DE CORRECCIÓN PODER CALORÍFICO		FPC	=	1,00
COMPONENTE VARIABLE DE COMERCIALIZACIÓN	\$/M3	CVM	=	0,00
CARGO MÁXIMO DE COMERCIALIZACIÓN	\$/FACTURA	CFM	=	6.107,78
CARGO VARIABLE RESIDENCIAL	\$/M3	CUVR	=	11.061,42
CARGO VARIABLE NO RESIDENCIAL	\$/M3	CUVNR	=	11.061,42
CARGO FIJO	\$/FACTURA	CUF	=	6.107,78

ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Subsidios aplicados para el rango de consumos entre cero (0) y el consumo de subsistencia (7.26 m3)

Contribuciones aplicadas sobre el cargo fijo y el cargo variable por consumo

ESTRATO	MUEQ (\$/M3)	TARIFA SUBS (\$/M3)	SUB/CONT (%)
RESIDENCIAL ESTRATO 1	13.494,79	5.397,92	60,00%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	13.660,47	6.830,23	50,00%
RESIDENCIAL ESTRATOS 5 Y 6			20,00%
NO RESIDENCIAL			8,90%
MUEQ: COSTO EQUIVALENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS			
COSTO MEDIDOR RESIDENCIAL AÑO 2025	\$ 279.368	TOTAL DERECHO DE CONEXIÓN 2025	\$ 977.777
Costo Acometida Residencial año 2025	\$ 698.409		

Georgia D. Torres Lozano
Gerente